

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Marco de Coordinación en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACION Y DESARROLLO MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. ALEJANDRO ALFONSO POIRE ROMERO, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. OBDULIO AVILA MAYO Y LA COORDINADORA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, LIC. MARIA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL IC. CANDIDO OCHOA ROJAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR LA SRA. MARIA MAGDALENA VEGA ESCOBEDO, TITULAR DE LA COORDINACION ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, "S.L.P.", A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Considerando que uno de los propósitos que busca el Poder Ejecutivo Federal 2006-2012 es conducir de manera responsable el proceso de transición del país hacia una sociedad más justa, humana, democrática y participativa, que logre traducirse en una economía más competitiva e incluyente, que beneficie a la clase más desprotegida del país y que permita la consolidación del cambio bajo un nuevo marco institucional que fortalezca la vigencia plena del Estado de Derecho;

Que para ello es necesario establecer una nueva cultura de gobierno basada en el humanismo, la equidad, el cambio, el desarrollo incluyente, la sustentabilidad, la competitividad, el desarrollo regional, el Estado de Derecho, la gobernabilidad democrática, el federalismo, la transparencia y rendición de cuentas;

Que en el México moderno el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre Gobiernos, y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, acorde a los retos nacionales e internacionales;

Que es necesario fortalecer el federalismo en México como un mecanismo para el desarrollo regional equilibrado, con gobiernos y administraciones ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo;

Que uno de los objetivos nacionales planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, es garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece la tarea de imprimir una nueva dinámica a la administración pública y construir una nueva relación fundada en la corresponsabilidad entre sociedad y Gobierno, entre los tres Poderes de la Unión y entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Que es una obligación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecer los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos que consoliden una cultura política federalista;

Que un federalismo impulsa relaciones intergubernamentales a partir de los principios rectores y operacionales de cooperación, coordinación, subsidiariedad y solidaridad, asimismo, amplía y construye nuevos puentes de comunicación y trabajo con todos los actores políticos de la agenda nacional, mediante una profunda descentralización política, el impulso de las relaciones gubernamentales federalistas, el fortalecimiento de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios a partir de la profesionalización de la función pública, el rendimiento de cuentas y la participación ciudadana.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, contempla entre sus puntos estratégicos diseñar e incorporar mecanismos atractivos y novedosos y que incentiven el buen desempeño de los gobiernos municipales, en particular en materia de servicios públicos y proyectos de infraestructura, así como construir una relación equitativa y transparente con la Federación.

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARIA":

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios.

I.3. Que su titular está facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, según lo dispuesto en las fracciones XVIII y XXX del artículo 5o., del Reglamento Interior de la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de julio de 2002.

I.4. Que el Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobernación se encuentra debidamente facultado para representarla y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 6o., en su fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.5. Que cuenta con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, como órgano administrativo desconcentrado, cuyo objeto es formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, en lo sucesivo "LA SECRETARIA" tal y como lo establece el artículo 35, 36 fracción II, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.6. Que la Coordinadora de "LA SECRETARIA" se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción VI del citado Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.7. Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1. Que el Estado de San Luis Potosí es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo establecido por los artículos 2o. y 4o. de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

II.2. Que el Dr. Fernando Toranzo Fernández Gobernador Constitucional del Estado cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 80 fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 13 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí,

II.3. Que el Lic. Cándido Ochoa Rojas, fue designado Secretario General de Gobierno, en términos del nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 7 de noviembre del 2011 y cuenta con las facultades, previstas por artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 12, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos 1o. y 2o. del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. Que la Sra. María Magdalena Vega Escobedo, fue designada Titular de la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, en términos del nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de septiembre del 2009 y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 2o. fracción IV y 5o. fracción VIII del Decreto de Creación de la Coordinación a su cargo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, en la edición extraordinaria de fecha 3 de junio de 2010.

II.5. Que la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, es un órgano administrativo desconcentrado del Poder Ejecutivo Estatal Sectorizado a la Secretaría General de Gobierno en términos de lo dispuesto por el artículo 1o. del Decreto de Creación citado en el párrafo anterior.

II.6. Que señala como domicilio legal el Palacio de Gobierno, ubicado en Calle Jardín Hidalgo 11, colonia Centro, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

III.- “LAS PARTES”:

III.1. Que en el México moderno el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre gobiernos y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, acorde a los retos nacionales e internacionales, por lo que, es necesario fortalecer el federalismo en México, como un mecanismo para el desarrollo regional equilibrado, con gobiernos y administraciones ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo.

III.2. Que reconocen la conveniencia de contar con mecanismos permanentes de comunicación y cooperación, razón por la cual se impulsa el presente instrumento legal donde se hace patente la voluntad de colaboración que les motiva. A su vez manifiestan su interés por establecer una relación franca y respetuosa con la absoluta convicción de que en colaboración será posible optimizar juntos instituciones y políticas para ofrecer respuestas eficientes y cercanas a las necesidades de los ciudadanos.

III.3. Que es necesario coordinar esfuerzos entre los tres órdenes de Gobierno, para lograr un Federalismo solidario y subsidiario, que permita construir espacios y puentes de trabajo entre los diversos actores de la agenda nacional de cara a la ciudadanía y en beneficio de la sociedad.

III.4. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente Convenio Marco de Coordinación, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

III.5. Que para ello han acordado que este instrumento sea dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y de conformidad con la legislación federal y estatal, un marco general para el desarrollo de actividades conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal.

En virtud de los antecedentes y declaraciones que preceden, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 5o. fracción XVIII y XXX, 6o. fracción IX, 37 fracción VI y 43, 44, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002; y el artículo 80 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; artículo 32 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; los artículos 1o., 2o. fracción IV y 5o. fracción VIII del Decreto de Creación de la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, de fecha 3 de junio de 2010, las partes han acordado la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio Marco es sentar las bases de coordinación entre “LAS PARTES”, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollen y realicen acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, con la finalidad de impulsar el fortalecimiento de las capacidades administrativas de cada una de las partes.

SEGUNDA.- LINEAS DE ACCION.- En los términos del presente Convenio Marco de Coordinación y de los instrumentos que de él deriven, mismos que serán Anexos de Ejecución, las Partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollarán acciones en conjunto con la finalidad de impulsar el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal y, en su caso, con la participación que corresponda a los municipios.

A fin de efectuar estas acciones se podrán desarrollar sistemas implementados por "LA SECRETARIA" como los que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

a) AGENDA DESDE LO LOCAL, "Material de trabajo para su implementación";

b) Capacitación a Autoridades Municipales;

c) Asesorías (Asistencia Técnica; Asistencia Jurídica; Asesoría y Gestión en materia Internacional; Desarrollo Regional; Hospedaje y Diseño de páginas Web municipales; Asesoría en el uso de tecnologías de la información, a través de la red e – México; Asesoría en materia de Transparencia, Instalación de la Mesa Federalista, etc.), y

d) Planeación Estratégica.

TERCERA.- DE LA INCORPORACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a promover y, en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con sus municipios dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de las líneas de acción del presente convenio, siendo suscritos por cada Ayuntamiento, con la finalidad de establecer los compromisos y vigencia, las cuales, se incorporarán al presente instrumento jurídico y serán diseñadas por el Comité Técnico.

CUARTA.- COMITE TECNICO.- Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio Marco de Coordinación, las partes están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

"LA SECRETARIA" designa a:

La Coordinador(a) para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, quien será la instancia ejecutora del presente instrumento;

"EL EJECUTIVO ESTATAL" designa a:

La Titular de la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITE TECNICO.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes.

b) En los términos del presente Convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las Instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes la elaboración y suscripción de Anexos de Ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en las cláusula segunda y tercera del presente instrumento.

c) Diseñar los instrumentos jurídicos a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento, misma que deberá ser suscrita por el Ayuntamiento de cada municipio del Estado de San Luis Potosí que desee incorporarse a los trabajos del presente Convenio Marco de Coordinación.

d) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, o de los instrumentos que de él se deriven.

e) Rendir un informe a los Titulares de las actividades desarrolladas.

f) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las dos partes con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten. Las sesiones del Comité se realizarán previa convocatoria de cinco días y por escrito entre las partes, y se deberá anexar minuta de las mismas.

SEXTA.- DE LOS ANEXOS DE EJECUCION.- Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, "LAS PARTES" formalizarán por escrito, instrumentos que se denominarán Anexos de Ejecución, que contendrán: la descripción detallada del programa y/o actividades a desarrollar, así como su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar, y demás datos y documentos que las partes estimen pertinentes. Por lo que las partes se sujetan a lo establecido en el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los mencionados instrumentos formarán carpetas integrantes al Convenio Marco de Coordinación, las cuales se conformarán por el contenido de los Anexos de Ejecución, así como los reportes que deberán ser entregados a "LA SECRETARIA" y al "EJECUTIVO ESTATAL", respecto de los trabajos y compromisos suscritos.

SEPTIMA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR.- En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por las partes en el presente Convenio y/o en los instrumentos que de él se deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la ley de la materia.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

NOVENA.- RELACION LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de las partes para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Marco de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DECIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio Marco de Coordinación será al 30 de noviembre de 2012 y surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio Marco de Coordinación o en los Anexos de Ejecución, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Comité Técnico previsto en la cláusula cuarta, la que se deberá realizar por lo menos con noventa días hábiles anteriores a la fecha en que pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas como a terceros, que se encuentren cumpliendo el presente Convenio Marco de Coordinación, en los supuestos que aplique.

DECIMA SEGUNDA.- INTERPRETACION y CONTROVERSIAS.- El presente Convenio Marco de Coordinación es producto de la buena fe de las partes, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refieren las cláusulas cuarta y quinta del presente instrumento, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DECIMA TERCERA.- PUBLICACION.- El presente Convenio Marco de Coordinación se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por sextuplicado en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los treinta días del mes de abril de dos mil doce.- Por la Secretaría: el C. Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poire Romero.**- Rúbrica.- El C. Subsecretario de Gobierno, **Obdulio Avila Mayo.**- Rúbrica.- La Coordinadora del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, **María del Rosario Castro Lozano.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el C. Gobernador Constitucional del Estado de S.L.P., **Fernando Toranzo Fernández.**- Rúbrica.- El C. Secretario General de Gobierno del Estado de S.L.P., **Cándido Ochoa Rojas.**- Rúbrica.- La Titular de la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios, **María Magdalena Vega Escobedo.**- Rúbrica.

CONVENIO General de Colaboración que celebran la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional y el Instituto Nacional de las Mujeres.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de las Mujeres México.- Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DIRECCION GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA DIRECCION", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LIC. MAX ALBERTO DIENER SALA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, DR. EDUARDO DE JESUS CASTELLANOS HERNANDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA C. MARIA DEL ROCIO GARCIA GAYTAN, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Ejecutivo Federal ha dejado plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo, a través del Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", 1.6 "Cultura de la Legalidad", y en el Objetivo 11 el "fomentar el desarrollo de una cultura de la legalidad", por su parte el Programa Sectorial 2007-2012 define las acciones de las dependencias y de los organismos federales que pertenecen a este sector y en particular los encargos de esta Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a fin de dar cumplimiento al Objetivo Sectorial 6, para "Impulsar la actualización, adecuación y difusión del Orden Jurídico Nacional", y en la Estrategia 6.2 para "Fomentar la cultura de la legalidad y fortalecer el Estado Democrático de Derecho", así como en las Líneas de Acción, 6.2.1 del "Programa para el Fomento de la Cultura de la Legalidad y el Fortalecimiento del Estado Democrático de Derecho".

La Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional además tiene entre otras atribuciones la de realizar e impulsar publicaciones, estudios e investigaciones relativos al orden jurídico nacional, así como coordinar, realizar y participar en estudios, investigaciones, cursos y eventos concomitantes.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece las acciones del Instituto Nacional de las Mujeres, en el Eje 3 "Igualdad de oportunidades", 3.5 Igualdad entre mujeres y hombres, Objetivo 16 Eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual; y en el Programa Sectorial 2007-2012, se da cumplimiento a lo establecido mediante el Objetivo Sectorial 5 "Consolidar una cultura de respeto a los derechos y libertades de los integrantes de nuestra sociedad. Estrategias 5.1 "Fomentar la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres", y mediante las Líneas de Acción 5.1.1 operar el "Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres".

De igual manera el Instituto Nacional de las Mujeres, tiene como objetivo general promover y fomentar las condiciones que den lugar a la no discriminación, igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

En tal razón, las que en adelante se llamarán "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio General de Colaboración al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES**I. De "LA DIRECCION":**

- I.1 Que es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Gobernación y ésta del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

- I.2 Que el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial son obligatorios para las dependencias de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias conforme al artículo 32 de la Ley de Planeación;
- I.3 Que conforme al artículo 27 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos;
- I.4 Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente Instrumento, de conformidad con lo señalado en el artículo 6o. fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- I.5 Que el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 9o. y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- I.6 Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración;
- I.7 Que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- I.8 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

II. De "EL INSTITUTO":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, acorde a lo dispuesto en el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.
- II.2 Que su presidenta, la C. María del Rocío García Gaytán, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, está facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento, emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, de fecha 27 de enero del año 2010.
- II.3 Que el objetivo general del "INMUJERES" es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.
- II.4 Que el Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrito por los representantes de los tres poderes de la unión con fecha 8 de marzo de 2007, estableció como objetivo general dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como la eliminación de todo tipo de violencia hacia las mujeres, que busca toda democracia con equidad social y de género.
- II.5 Que el artículo 9o. de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece la coparticipación del "INMUJERES" en la suscripción de convenios o acuerdos con el fin de regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, bajo los principios rectores de igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II.6** Que el artículo 48, fracción III de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia faculta al "INMUJERES" a proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de la citada ley, los programas, las medidas y las acciones que consideren pertinentes con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres.
- II.7** Que tiene su domicilio en Alfonso Esparza Oteo número 119, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, en México, Distrito Federal; mismo que señala para todos los efectos legales derivados del presente Convenio.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas;
- III.2** Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de sus respectivas atribuciones, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas y proyectos descritos en el presente Convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración entre "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a fin de que se lleven a cabo eventos, proyectos y trabajos conjuntos en materias de interés mutuo, cuyas especificaciones y términos se definirán en convenios específicos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" establecerán de común acuerdo y por escrito en los convenios específicos los proyectos y trabajos conjuntos en materia de interés mutuo como las actividades de investigación, capacitación, difusión, evaluación, actualización en el ámbito de sus respectivas competencias conforme a las acciones a que hace referencia la cláusula tercera.

TERCERA.- ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula primera "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo a sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, desarrollarán las acciones que se enlistan enseguida de manera enunciativa mas no limitativa:

1. Realizar estudios, investigaciones y propuestas que contribuyan al conocimiento y difusión del Orden Jurídico Nacional, de la Cultura de la Legalidad y de la Cultura de Equidad de Género;
2. Organizar encuentros, talleres, reuniones, cursos, seminarios, coloquios, simposios y campañas sobre temas relativos al desarrollo, conocimiento, fomento y difusión del Orden Jurídico Nacional, la Cultura de la Legalidad y el Estado Democrático de Derecho; y en el mismo tenor en materia de Cultura de Equidad de Género, erradicación de la violencia contra las mujeres, igualdad entre mujeres y hombres, y la eliminación de cualquier discriminación por motivo de género;
3. Apoyo mutuo para la difusión de actividades de ambas instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias; y
4. Las demás que acuerden "LAS PARTES" relacionadas con el objeto del Convenio.

CUARTA.- RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del presente Convenio "LA DIRECCION" designa a la persona titular de la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, en caso de ausencia lo suplirá la persona titular de la Dirección de Divulgación y Concertación; "EL INSTITUTO" designa a la persona titular de la presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres, en caso de ausencia será suplida por la persona titular de la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género.

QUINTA.- DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION.

Para el seguimiento de las acciones objeto del presente Convenio se constituirá un comité de seguimiento y evaluación el cual deberá instalarse dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir de la suscripción del instrumento de referencia y sesionará en forma ordinaria una vez al año o en forma extraordinaria las veces que sea necesario, y lo harán indistintamente en las instalaciones de "EL INSTITUTO" o de "LA DIRECCION".

Al efecto "LA DIRECCION" designa como sus representantes en el citado Comité a la persona titular de la Dirección de Sistemas de Consulta y Formación Jurídica y a la persona titular de la Dirección de Bancos Jurídicos Intergubernamentales; por su parte y con el mismo fin, "EL INSTITUTO" designa a la persona titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y a la persona titular de la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género.

El Comité de evaluación y seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
2. Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior;
3. Los representantes en el Comité rendirán un informe a los responsables de ambas partes, respecto de los avances y resultados obtenidos;
4. Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación;
5. Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y
6. Las demás que acuerden "LAS PARTES" con base en el objeto del presente instrumento.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"LAS PARTES" se comprometen a apoyar financieramente los compromisos materia del presente Convenio en la medida de su disponibilidad presupuestal.

SEPTIMA.- CONVENIOS ESPECIFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula tercera podrán elaborar proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES" tendrán la categoría de Convenios Específicos, que formarán parte integrante del presente Convenio conforme a las actividades siguientes:

- a. Objetivos y compromisos de "LAS PARTES";
- b. Calendario de actividades;
- c. Responsables de proyectos y/o actividades;
- d. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, así como su administración;
- e. Lugar donde se realizarán las actividades;
- f. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio académico;
- g. Actividades de seguimiento y evaluación;
- h. Compromisos específicos en materia de propiedad industrial y derechos de autor;
- i. Metas y Objetivos del proyecto a desarrollar;
- j. Motivos de rescisión o suspensión temporal de acuerdos;
- k. Comité de seguimiento y evaluación formado por igual número de representantes de cada una de "LAS PARTES";
- l. Resolver los casos de interpretación y formalización del mismo; y
- m. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

OCTAVA.- RELACION LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DECIMA.- DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACION Y EDICION.

“LAS PARTES” convienen en trabajar en programas interdisciplinarios para la edición de obras relacionadas con el objeto y alcances contenidos en la cláusula primera y tercera del presente Convenio.

DECIMA PRIMERA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” convienen reconocerse la propiedad industrial y los derechos de autor derivados de los trabajos realizados, con motivo de la ejecución del presente Convenio, mismos que estarán sujetos a los términos que establezcan “LAS PARTES” en los convenios específicos, así como a las disposiciones legales aplicables en la materia, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA CESION DE DERECHOS.

“LAS PARTES” convienen en no ceder o transferir total o parcialmente a terceras personas, físicas o morales, públicas o privadas, los derechos ni las obligaciones derivadas de este Convenio, así como la información y el intercambio de material entre las mismas.

DECIMA TERCERA.- VIGENCIA.

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación, tendrá una vigencia indefinida a partir de su firma y podrá darse por terminado, por cualquiera de “LAS PARTES”, notificando por escrito su decisión con 60 días de anticipación y para tal caso “LAS PARTES” por conducto de sus representantes establecerán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto para ellas como a terceros.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adecuado por voluntad de “LAS PARTES”, y éstas quedarán obligadas a la aplicación de dichas modificaciones o adecuaciones a partir de la fecha en que se firme el documento donde se plasmen los cambios acordados.

DECIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACION.

“LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio, y en el supuesto de que subsista discrepancia, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal en todas las estipulaciones que contiene, lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de junio de dos mil doce.- Por la Dirección: el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, **Max Alberto Diener Sala**.- Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, **Eduardo de Jesús Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- Por el Instituto: la Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, **María del Rocío García Gaytán**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas el 17 de junio de 2012, ocasionadas por la presencia del huracán Carlotta, en 5 Municipios del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS) (DOF.-31-XII-2008) en concordancia con el Artículo Segundo Transitorio del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (DOF.-3-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que el día 18 de junio de 2012 se emitió el Boletín de Prensa número 204/12, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Acapulco de Juárez, Atoyac de Alvarez, Coyuca de Benítez, Ometepepec y Técpan de Galeana del Estado de Guerrero, por la ocurrencia de lluvias severas ocasionadas por la presencia del huracán "Carlotta" el 17 de junio de 2012, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2012.

Que mediante oficio número DGPC/665/12, de fecha 18 de julio de 2012, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que recibió el dictamen de la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que el Gobierno de la Entidad Federativa informó que no persisten las afectaciones provocadas por la lluvia severa; por lo que con base en el Artículo 11, fracción II inciso b) de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS EL 17 DE JUNIO DE 2012, OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "CARLOTTA", EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acapulco de Juárez, Atoyac de Alvarez, Coyuca de Benítez, Ometepepec y Técpan de Galeana del Estado de Guerrero, por la ocurrencia de lluvias severas el 17 de junio de 2012, ocasionadas por la presencia del Huracán "Carlotta".

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil; 11 fracción III de los LINEAMIENTOS y el Artículo Segundo Transitorio del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

México, Distrito Federal, a diecinueve de julio de dos mil doce.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas del 14 al 17 de junio de 2012, ocasionadas por la presencia del huracán Carlotta, en 68 Municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS) (DOF.-31-XII-2008) en concordancia con el Artículo Segundo Transitorio del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (DOF.-3-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que el día 18 de junio de 2012 se emitió el Boletín de Prensa número 205/12, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Candelaria Loxicha, Chalcatongo de Hidalgo, Coicoyán de las Flores, Constanza del Rosario, La Reforma, Mesones Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, San Agustín Chayuco, San Agustín Loxicha, San Andrés Cabecera Nueva, San Andrés Huaxpaltepec, San Antonio Tepetlapa, San Baltazar Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Esteban Atlatlahuca, San Francisco Cahuacuá, San Gabriel Mixtepec, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Coatlán, San Juan Cacahuatepec, San Juan Colorado, San Juan Lachao, San Juan Quiahije, San Lorenzo, San Lorenzo Texmelucan, San Martín Itunyoso, San Miguel el Grande, San Miguel Panixtlahuaca, San Pablo Coatlán, San Pedro Amuzgos, San Pedro Atoyac, San Pedro Mixtepec Dto. 22, San Sebastián Coatlán, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Mechoacán, Santa Catarina Yosonotú, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Nundaco, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Lucía Monteverde, Santa María Colotepec, Santa María Huazolotitlán, Santa María Ipalapa, Santa María Temaxcaltepec, Santa María Tonameca, Santa María Yucuhiti, Santa María Zacatepec, Santa María Zaniza, Santiago Amoltepec, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Minas, Santiago Nuyoó, Santiago Tamazola, Santiago Tetepec, Santiago Textitlán, Santiago Yaitepec, Santiago Yosondúa, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ixcatlán, Santo Domingo Teojomulco, Santo Tomás Ocotepec, Santos Reyes Nopala, Tataltepec de Valdés, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo y Villa Sola de Vega del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de lluvias severas ocasionadas por la presencia del Huracán "Carlotta" del 14 al 17 de junio de 2012, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2012.

Que mediante oficio número DGPC/664/12, de fecha 18 de julio de 2012, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que recibió el dictamen de la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual el Gobierno de la Entidad Federativa informó que no persisten las afectaciones provocadas por la lluvia severa; por lo que con base en el Artículo 11, fracción II inciso b) de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURENCIA DE LLUVIAS SEVERAS DEL 14 AL 17 DE JUNIO DE 2012, OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "CARLOTTA", EN 68 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Candelaria Loxicha, Chalcatongo de Hidalgo, Coicoyán de las Flores, Constanza del Rosario, La Reforma, Mesones Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, San Agustín Chayuco, San Agustín Loxicha, San Andrés Cabecera Nueva, San Andrés Huaxpaltepec, San Antonio Tepetlapa, San Baltazar Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Esteban Atlatlahuca, San Francisco Cahuacuá, San Gabriel Mixtepec, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Coatlán, San Juan Cacahuatepec, San Juan Colorado, San Juan Lachao, San Juan Quiahije, San Lorenzo, San Lorenzo Texmelucan, San Martín Itunyoso, San Miguel el Grande, San Miguel Panixtlahuaca, San Pablo Coatlán, San Pedro Amuzgos, San Pedro Atoyac, San Pedro Mixtepec -Dto. 22-, San Sebastián Coatlán, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Mechoacán, Santa Catarina Yosonotú, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Nundaco, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Lucía Monteverde, Santa María Colotepec, Santa María Huazolotitlán, Santa María Ipalapa, Santa María Temaxcaltepec, Santa María Tonameca, Santa María Yucuhiti, Santa María Zacatepec, Santa María Zaniza, Santiago Amoltepec, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Minas, Santiago Nuyoó, Santiago Tamazola, Santiago Tetepec, Santiago Textitlán, Santiago Yaitepec, Santiago Yosondúa, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ixcatlán, Santo Domingo Teojomulco, Santo Tomás Ocotepec, Santos Reyes Nopala, Tataltepec de Valdés, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo y Villa Sola de Vega del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de lluvias severas del 14 al 17 de junio de 2012, ocasionadas por la presencia del Huracán "Carlotta".

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil; 11 fracción III de los LINEAMIENTOS y el Artículo Segundo Transitorio del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

México, Distrito Federal, a diecinueve de julio de dos mil doce.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete.-** Rúbrica.